

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
No. 2676**

Acta número dos mil seiscientos setenta y seis, correspondiente a la sesión ordinaria virtual No. 2676, celebrada por el Consejo de Administración de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S. A., (CNFL, S.A.) de manera virtual vía Microsoft Teams, debidamente grabada, a las diecisiete horas con tres minutos del lunes tres de junio dos mil veinticuatro.

Directores Presentes

Ing. Rayner García Villalobos, presidente, quien preside, y se une a la sesión desde San José de la Montaña, Barva, Heredia.

Ing. Heylen Villalta Maietta, secretaria, quien se une a la sesión desde Mata Redonda, San José.

Licda. Rebeca Carvajal Porras, tesorera, quien se une a la sesión desde San Antonio de Desamparados, San José.

Lic. José Fonseca Araya, director, quien se une a la sesión desde Nandayure, Guanacaste.

Lic. Luis Guillermo Alán Alvarado, director, quien se une a la sesión desde San Rafael, Heredia.

Administración

MBA. Ma. Del Carmen García Martínez, jefe de la Secretaría del Consejo de Administración.

Lic. Guillermo Sánchez Williams, asesor legal del Consejo de Administración, quien se une a la sesión desde Guachipelín de Escazú.

Invitados

Lic. Randall Mora, Auditores Externos KPMG.

Licda. Sylvia Araya, Auditores Externos KPMG.

Lic. Christian Durán, Auditores Externos KPMG.

Lic. Josué Masis, Auditores Externos KPMG.

Ing. Luis Fernando Andrés Jácome, gerente general a.i., Gerencia General, quien se une a la sesión desde Santo Domingo, Heredia.

Lic. Juan Ml. Casasola Vargas, jefe de la Dirección Administración y Finanzas.

Lic. Franklin Quirós Arce, jefe del Área Administración Financiera.

Lic. Luis Villegas Carpio, jefe Área de Contabilidad.

Licda. Verónica Valverde Jiménez, jefe de la Unidad Cultura y Gestión del Talento Humano.

“Conforme al artículo 5 de la Ley 8660, artículos 184 y 188 del Código de Comercio, artículos 5 inciso d), artículos 16 y 17 del Reglamento Interno del Consejo de Administración y la Directriz Mercantil DPJ-001-2020 de fecha 04 de agosto de 2020,



así como la debida convocatoria expresa de la forma de la sesión virtual, la sede tecnológica y el medio utilizado y la forma de participación, se tiene por abierta la Sesión Ordinaria Virtual 2676 de fecha lunes 03 de junio de 2024 y se verifican las condiciones necesarias para confirmar el quorum y la validez de la sesión virtual, por parte de quien preside esta sesión, el señor Rayner García Villalobos, quien deja constancia de que la presente sesión se está realizando por interés empresarial, dada la cantidad de temas en el Orden del día y la hora prevista de finalización de la Sesión, a través de la tecnología Microsoft Teams, que permite la participación de todos los miembros del Consejo de Administración que se consigna en el acta respectiva, utilizando audio, video y transmisión de datos simultáneamente; asegurándose la compatibilidad de los sistemas utilizados, la comunicación integral, la efectiva y recíproca visibilidad y audibilidad de las personas que participan en esta sesión, y de esta forma garantizándose los principios de colegialidad, simultaneidad y de deliberación. Aunado a ello, procede a verificar la colegialidad de cuáles miembros participan virtualmente, para efectos de la verificación del quórum necesario, con el fin de garantizar la identificación de la persona cuya presencia es virtual, la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado en la Compañía Nacional de Fuerza y Luz Sociedad Anónima, como empresa mercantil.

Lo anterior, en observancia del Reglamento Interno del Consejo de Administración de la CNFL, donde le concede la potestad al Consejo de Administración de sesionar cuando así sea debidamente convocado, tanto de forma presencial como virtual. En igual sentido, el artículo 17.- Excepciones señala: *“El Consejo de Administración puede sesionar de forma virtual, con la participación de todos sus miembros, o bien, en casos de urgencia y sin previa convocatoria, con dos tercios de sus miembros, según lo establecido en el artículo 19 de este reglamento. Para la realización de dichas sesiones, los miembros disponen del equipo y el apoyo logístico y de grabación necesario para su desarrollo, con los mecanismos de seguridad y confidencialidad que garanticen su privacidad.”*

CAPÍTULO I LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO 1. Orden del día sesión 2676

El señor Rayner García da lectura al orden del día de la presente sesión No. 2676 y la somete a aprobación de los señores directores. Sin embargo, la presidencia solicita eliminar del Capítulo 3 de Asuntos de la Gerencia General, el artículo 4 relacionado a la documentación adicional del tema: “Directriz para regular el recargo de funciones y ascensos temporales”, esto por un motivo de solicitud y consenso a nivel del Consejo de Administración, la asesoría legal, así como la Gerencia General. La idea es revisar una serie de elementos y aspectos necesarios que deben exponerse a este órgano colegiado y que, con mucha más información al respecto, el órgano pueda



tomar las decisiones e instrucciones para que la Gerencia General, de la debida atención del tema.

Los señores directores del Consejo de Administración aprueban por unanimidad el orden del día con la eliminación del artículo relacionado a la Documentación adicional del tema: "Directriz para regular el recargo de funciones y ascensos temporales".

CAPÍTULO II APROBACION ACTAS

ARTÍCULO 1. Sesión Ordinaria No. 2675

El señor Rayner García somete a aprobación de los señores directores, el acta de la sesión ordinaria No. 2675.

No existiendo ninguna observación adicional al acta mencionada, esta es aprobada por los directores presentes y será firmada en el libro oficial respectivo.

Se aprueba el acta No. 2675.

CAPÍTULO III ASUNTOS DE LA GERENCIA GENERAL

El señor Luis Fernando Andrés Jácome, gerente general a.i., de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A. ingresa a la sesión.

ARTÍCULO 1. Resultado de la Evaluación de controles de tecnología de Información al 31 de diciembre de 2023

El señor Rayner García informa que con fecha 29 de mayo de 2024 se recibió el oficio 2020-0218-2024 en donde el Comité de Vigilancia remite el Resultado de la Evaluación de controles de tecnología de Información al 31 de diciembre de 2023. Para estos efectos se da la bienvenida a los auditores externos de KPMG Randall Mora, Sylvia Araya, Christian Durán y Josué Masis; así como a los trabajadores de la CNFL Luis Fernando Andrés Jácome, gerente general a.i., Juan Ml. Casasola Vargas, jefe de la Dirección Administración y Finanzas, Franklin Quirós Arce, jefe de la Unidad Administración Financiera y Contable y Luis Villegas Carpio, jefe Área de Contabilidad, jefe del Área Presupuesto, para que se refieran al tema.

Según información recibida de último momento, el señor presidente le pregunta al señor Franklin Quirós si el auditor externo que faltaba de incorporarse a la sesión, lo hará más adelante. El señor Franklin Quirós indica que efectivamente le solicitaron dar unos minutos de tiempo pues presentaba un inconveniente vehicular, pero tiene entendido que ya está incorporado, por lo que solicita hacer caso omiso a dicha

información. El señor Rayner García cede la palabra al señor gerente para la introducción del tema.

El señor Luis Fernando Andrés agradece la presencia de los auditores externos que expondrán el tema de las Cartas de Gerencia, comenta que los compañeros de la Dirección de Administración y Finanzas DAF, han dado seguimiento a lo señalado en el auditoraje. Asimismo, pone a disposición a su equipo de trabajo para responder cualquier interrogante por parte del Consejo de Administración y de los presentes. Cede la palabra al señor Juan Ml. Casasola quien comenta que estas cartas de gerencia tienen los resultados de la visita y la revisión o análisis del periodo terminado al 31 de diciembre de 2023 sobre los Estados Financieros de la CNFL, tanto en la parte financiera como en la de Tecnologías de la Información, así como una revisión limitada del manejo de impuestos. Estas tres cartas muestran la integralidad del manejo de la compañía, pues la firma KPMG es bastante estricta, lo cual es agradable para su equipo de trabajo. Cede la palabra al señor Randall Mora, auditor externo.

El señor Randall Mora agradece la oportunidad de exponerle a los presentes, los comentarios de la Carta a la Gerencia, explica que la presentación se divide en tres secciones, iniciando con los compañeros de tecnologías de la información, posteriormente la auditoría financiera que da seguimiento a los puntos identificados el año anterior, sobre el control interno y la visita interina de la auditoría 2023; por último, lo identificado al cierre del año 2023.

Es importante mencionar que, al planificar y efectuar la auditoría de los estados financieros mencionados, se consideró la estructura de control interno de la Compañía con el propósito de diseñar los procedimientos de auditoría que son necesarios en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno. Señala que, como resultado del trabajo alcanzado a la fecha de este informe, se han determinado algunos asuntos asociados al control interno, que se deben informar, según lo requieren las normas profesionales.

Además, lo referente a las deficiencias de control identificadas durante la visita interina se obtiene un entendimiento del control interno para diseñar procedimientos de auditoría apropiados, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad.

El señor Josué Masis procede a exponer los siguientes datos:

Interpretación de resultados:

Efectivos e inefectivos: El alcance de los controles de TI es limitado a algunos aspectos de la Gestión de TI (Controles Generales - GITCs) y funcionalidades muy específicas de las aplicaciones (Controles de Aplicación – ITACs)





Si los controles fuesen efectivos, la auditoría puede depositar confianza en ellos. Si fuesen inefectivos, la auditoría financiera realiza un trabajo más sustantivo.

Resultados – GITCs:

APD: Acceso a Programas y Datos	PC: Cambios a Programas	ITAC: Controles de aplicación
● Sintaxis de contraseñas SIROCOM/SACP ● Super usuarios privilegiados SIROCOM/SACP. ● Gestión de acceso a usuarios SIROCOM/SACP ● Revisión de usuarios activos e inactivos SIROCOM/SACP	● Gestión y aprobación de cambios SIROCOM/SACP ● Cambios de emergencia SIROCOM/SACP ● Migración al ambiente de producción SIROCOM.	● Acceso a facturación en SIROCOM ● Captura de lectura de energía ● Cálculo de la energía facturada ● Acceso a la recaudación ● Creación/aplicación de asientos de diario ● Modificación de saldos contables ● Acceso a crear/aplicar asientos de diario ● Cierre/bloqueo de periodos contables

Señala que las oportunidades de mejora identificadas son las tres primeras (destacadas con el punto color amarillo). No obstante, al momento de emitir las cartas, las situaciones identificadas fueron resueltas por parte de la administración de tecnologías de información. Los controles siguientes que fueron evaluados, no presentaron inconsistencias a reportar.

Con respecto al tema de controles a nivel de tecnología, al señor Rayner García le llama la atención que los auditores de KPMG los realizan en temas de acceso, contraseñas y cambios a estos, pero cuando realizan presentaciones a este órgano colegiado, siempre hay situaciones con el sistema SIROCOM; entonces su consulta, que quizás también pueda ser respondida por los compañeros de la DAF, va en el sentido de tener claridad en si el auditoraje a este sistema se hace de una manera total y completa -de inicio a fin-, o bien, si por el contrario, se seleccionan ciertos módulos enfocándose en un periodo. Es bien sabido que los sistemas en su ciclo de vida nunca logran finalizarse, siempre hay requerimientos y necesidades, pues es un sistema vivo, activo. Considera que, por la madurez del sistema, hay muchas cosas de esas que deberían estar ya, subsanadas o superadas. Agradece si le amplían sobre la revisión del estudio, para ver si efectivamente son cosas nuevas que salen, si se hace para todo el sistema, o si son módulos muy específicos en un periodo determinado.

El señor Josué Masis responde que la evaluación se hace sobre el sistema SIROCOM para aspectos específicos de este. No se toma una muestra de algunos módulos y no se ve el sistema de forma general, es decir, no se hace una evaluación

Consejo de Administración

4061008921243

total del sistema, ya que se realiza una revisión específica en algunos términos y riesgos que son visualizados desde la auditoría financiera.

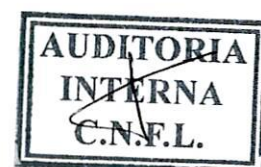
El señor Rayner García agradece la respuesta y para efectos del acta, aclara que este artículo y el siguiente, se consolidaron en una única presentación por parte de KPMG.

Después de conocido el tema, el Consejo de Administración, por unanimidad y en firme emite el siguiente acuerdo:

Considerando que:

1. El ICE contrató a la firma Auditora KPMG S.A., para llevar a cabo una auditoría a las empresas que forman parte del Grupo ICE, con el fin de obtener una opinión independiente sobre los Estados Financieros del periodo que finalizó el 31 de diciembre 2023, evaluar el riesgo y control interno, así como evaluar los sistemas de información y cumplimiento de la normativa, leyes y reglamentos para el ICE y sus empresas.
2. La firma auditora KPMG S.A. realizó para la CNFL, la "Opinión y Dictamen sobre los Estados Financieros, Control interno y Cumplimiento de la Normativa Legal aplicable al sector financiero", el cual fue conocido y aprobado por el Consejo de Administración en la Sesión extraordinaria virtual No. 2667 del 16 de abril del 2024. Dicha auditoría comprende el ejercicio contable de enero a diciembre del año 2023.
3. En fecha 24 de mayo 2024, la firma KPMG S.A. entregó la "Carta de Gerencia de evaluación de controles de Tecnología de Información" a la Gerencia General.
4. La Gerencia General mediante oficio 2001-0660-2024 del 24 de mayo de 2024 remitió al Comité de Vigilancia de la CNFL, Carta de Gerencia de evaluación de controles de Tecnología de Información al 31 de diciembre de 2023.
5. El Comité de Vigilancia, mediante oficio 2020-0218-2024 del 29 de mayo del 2024 traslada para aprobación del Consejo de Administración, la Carta de Gerencia de evaluación de controles de Tecnología de Información al 31 de diciembre de 2023.
6. El Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 6, inciso k señala como deberes del órgano colegiado analizar e implantar de inmediato las recomendaciones del Comité de Vigilancia, para lo cual, se toma el presente acuerdo.

POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:



ACUERDO 1.

- I. Dar por recibida la Carta de Gerencia de evaluación de controles de Tecnología de Información de los Auditores Independientes Despacho KPMG S.A., producto de la Auditoría Externa de los Estados Financieros de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A., al 31 de diciembre de 2023.
- II. Instruir a la Secretaría del Consejo de Administración para que comunique este acuerdo a la Gerencia General para su conocimiento y atención, así como a la Auditoría Interna para lo que corresponda.

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO 2. Carta de Gerencia – Financiera al 31 diciembre de 2023**

El señor Rayner García informa que con fecha 29 de mayo de 2024 se recibió el oficio 2020-0218-2024 en donde el Comité de Vigilancia remite la Carta de Gerencia – Financiera al 31 diciembre de 2023. Para estos efectos se invitó a la sesión a los auditores externos de KPMG Randall Mora, Sylvia Araya, Christian Durán y Josué Masis; así como a los trabajadores de la CNFL Luis Fernando Andrés Jácome, gerente general a.i., Juan Ml. Casasola Vargas, jefe de la Dirección Administración y Finanzas, Franklin Quirós Arce, jefe de la Unidad Administración Financiera y Contable y Luis Villegas Carpio, jefe Área de Contabilidad, para que se refieran al tema.

El señor Randall Mora procede a exponer las deficiencias de control identificadas con oportunidad de mejora en la estructura de control asociadas a la revisión realizada como parte de la auditoría financiera durante la visita interina.

Referencia para los niveles de riesgo:

Leyenda: Nivel de riesgo

Más bajo

1

2

3

Más alto

Área: Obsolescencia de Inventario.

Hallazgo: -Nuevo- Al 30 de setiembre del 2023 y como resultado de nuestra revisión del análisis de obsolescencia de inventario identificamos que el procedimiento establecido por la Administración no contenía uno de los parámetros que aplica el sistema de información para determinar el inventario catalogado como inmovilizado:

* El inventario es de condición de seguridad en el Año 1, Año 2, Año 3: Este parámetro en la Guía se indica que corresponde a: "indicación de si el inventario es de condición de seguridad en el Año 1", sin embargo posteriormente la Administración indicó que ese parámetro no debe interpretarse como indica la guía sino de la siguiente forma "es el consumo del producto en el período de estudio, para este caso serían de julio 2022 a junio 2023", por lo cual debería revisarse la correcta interpretación de ese



parámetro o en su defecto corregir la redacción del mismo. (continúa). **Nivel de Riesgo: 1**

Recomendación: -Nuevo- Es importante que la Administración incluya como parte de la “Guía para calcular la estimación de obsolescencia de inventarios” todos los parámetros utilizados por el sistema para el cálculo de la estimación de obsolescencia de inventario, específicamente del inventario catalogado como inmovilizado; y garantizar con ello, que las políticas de la entidad reflejen adecuadamente los procedimientos que se ejecutan a nivel contable en el sistema. (continúa). **Nivel de Riesgo: 1**

Situación Actual: Corregido. -Nuevo- De acuerdo con la revisión de la política compartida en el mes de abril 2024, la Administración realizó las modificaciones respectivas y aclaró la correcta interpretación de ese parámetro la cual corresponde a un indicador de consumos, quedando redactada de la siguiente forma:

“... indicación del consumo anual en la columna Año 1 consumo del año actual, Año 2 consumo del año anterior y Año 3 consumo del año tras anterior.”

Como oportunidad de mejora -no una deficiencia de control interno-, se recomendó que la Administración incluya dentro de la sección de definiciones de la “Guía para calcular la estimación de obsolescencia de inventarios”, la definición del inventario que se clasifica como “materiales inmovilizados”, debido a que esta categoría de inventario es relevante para el cálculo de la estimación y con el fin de que quede claro a nivel de esa guía, los parámetros que utiliza el sistema para efectuar tal clasificación.

- **Deficiencias de control identificadas durante la visita final:**

Área: Depósitos en Garantía.

Hallazgo: -Nuevo- Como parte de las medidas de apoyo financiero que la ARESEP emitió durante el período de la pandemia COVID-19, a los clientes nuevos no se les cobraba el depósito en garantía correspondiente; sin embargo, tal medida fue suspendida a finales del 2023.

A la fecha de nuestra revisión, mediante un muestreo, se identificaron 4 clientes de la entidad a los que no se les había cobrado todavía el monto de ese depósito, de conformidad con la norma AR-NT-SUCOM que en su Artículo No. 28 establece que la empresa deberá exigir a todos sus nuevos abonados un depósito en garantía equivalente a una facturación mensual. (continúa). **Nivel de Riesgo: 1**

Recomendación: -Nuevo- Es recomendable que la Compañía efectúe las gestiones necesarias para proceder al cobro del depósito en garantía de aquellos clientes que a

la fecha no han efectuado el pago del mismo, y con ello estar en cumplimiento con lo establecido en el artículo No. 28 de la norma AR-NT-SUCOM. **Nivel de Riesgo: 1**

Área: Presentación de activos-Compra de terrenos

Hallazgo: -Nuevo- Como resultado de nuestros procedimientos de auditoría en el área de inventarios, se determinó que el registro auxiliar de inventario en tránsito al 31 de diciembre del 2023 incluía el costo de adquisición de 3 terrenos por un monto total de ¢885.429 (en miles). Según se verificó, para la adquisición de estos terrenos se giró un desembolso a una entidad bancaria en señal de garantía mediante la emisión de una carta de crédito y la transacción de compra se finiquitó hasta el primer trimestre del 2024, cuando la entidad bancaria transfirió el dinero a los antiguos propietarios de los terrenos y se formalizó el traspaso legal de esos terrenos a nombre de la Compañía. Según se nos manifestó, la Compañía tiene la política de registrar como un inventario en tránsito, la adquisición de aquellos activos cuya transacción de compra no se ha finiquitado; sin embargo, por la naturaleza de los activos que se estaban adquiriendo (terrenos) somos del criterio que el costo los mismos no debieron clasificarse como un inventario en tránsito, ya que esos activos no cumplían con la definición de inventario establecida en la NIC 2 (Inventarios), sino más bien como un adelanto de dinero para compra de activos. (Continúa). **Nivel de Riesgo: 1**

Recomendación: -Nuevo- Con el fin de mejorar la presentación de activos en los estados financieros de la Compañía, es recomendable que la Administración designe una cuenta en su catálogo contable, a nivel del balance de comprobación, que se llame adelanto para compra de activos y reclasificar, en la cual se registren y revelen separadamente aquellos anticipos para la compra de activos a una fecha determinada. **Nivel de Riesgo: 1**

- **Seguimiento a las deficiencias de control identificadas en periodos anteriores:**

Se presenta un resumen de las deficiencias de control de periodos anteriores corregidas y/o parcialmente corregidas:

Descripción:

1. Registro Contable de pasivos bajo el principio de devengo
Situación actual: **Corregido**
Corregidas: 1 deficiencias (100%)

Como parte de los procedimientos de auditoría efectuados para identificar pasivos no registrados, siempre se identificó un monto de estos que no quedaban registrados al 31 de diciembre del 2023, lo cual se logró identificar mediante un procedimiento de pagos posteriores donde se validaron algunos que la entidad hizo en enero, febrero



inclusive marzo, posterior al cierre, que estaban asociados a facturas de proveedores por compra de productos o compra de servicios que no fueron registrados al cierre del año anterior, puesto que la factura no había llegado a Contabilidad; esto llevó a registrar ajustes de teoría importantes. La compañía efectuó una subsanación de este punto mediante la documentación de una política que establece que año a año, al cierre del periodo, se va a hacer una estimación de esos pasivos que eventualmente no están siendo registrados, puesto que no ha llegado la factura definitiva del proveedor, con el fin de hacer una provisión.

Esta acción que tomó la entidad es lo más recomendable de acuerdo con los criterios de la NIC 37 para el cálculo de una provisión, con esto, la compañía se asegura de que si eventualmente existen pagos a proveedores cuya factura no ha llegado al cierre del año, el pasivo quede registrado al menos con un monto estimado. Esa política que la compañía documentó está cubriendo el plazo de 2 meses aproximadamente; entonces, ya este punto fue subsanado y no quedan puntos por subsanar de las auditorías de periodos anteriores.

Estos serían los comentarios de la Carta a la Gerencia y el seguimiento dado. Indica que, si alguno de los presentes tiene alguna consulta, se atenderá con gusto.

El señor Rayner García abre el espacio para realizar consultas, al no haberlas, le cede la palabra al señor Juan Ml. Casasola.

El señor Juan Ml. Casasola comenta que, con la Carta a la Gerencia de este año, se ve que todas las deficiencias de control interno de años anteriores han sido atendidas. Con la visita interina realizada este 2023, se atendieron temas que fueron visualizados; como siempre, hay oportunidades de mejora en las que se debe seguir trabajando, pero, considera que es una Carta muy balanceada y clara. A nivel de tecnologías de información, las revisiones al sistema principal de facturación SIPROCOM, abarca un peso muy importante dentro de todo el ciclo, el cual, a su criterio, ha venido mejorando; quedan detalles a nivel del manejo interno por parte de los compañeros que lo administran, que se deben coordinar con don Luis Villegas para que sean superados, de manera que si algo se logra determinar, sea algo nuevo y no asociado a un tema anterior. El trabajo de coordinación ha sido muy fuerte y aquí se ve un poco el resultado.

El señor Rayner García agradece a los auditores externos, los felicita por el trabajo realizado y les hace ver la importancia para este órgano colegiado que la interacción con las distintas áreas de la administración activa de la CNFL sea desde la cordialidad, que las solicitudes que les planteen sean bien atendidas, y que este órgano está en la mayor disposición de colaborar en los siguientes procesos de auditoraje.

Los auditores externos se retiran de la sesión.

Después de conocido el tema y aclaradas las consultas, el Consejo de Administración, por unanimidad y en firme emite el siguiente acuerdo:

Considerando que:

1. El ICE contrató a la firma Auditora KPMG S.A., para llevar a cabo una auditoría a las empresas que forman parte del Grupo ICE, con el fin de obtener una opinión independiente sobre los Estados Financieros del periodo que finalizó el 31 de diciembre 2023, evaluar el riesgo y control interno, así como evaluar los sistemas de información y cumplimiento de la normativa, leyes y reglamentos para el ICE y sus empresas.
2. La firma auditora KPMG S.A. realizó para la CNFL, la "Opinión y Dictamen sobre los Estados Financieros, Control interno y Cumplimiento de la Normativa Legal aplicable al sector financiero", el cual fue conocido y aprobado por el Consejo de Administración en la Sesión extraordinaria virtual No. 2667 del 16 de abril del 2024. Dicha auditoría comprende el ejercicio contable de enero a diciembre del año 2023.
3. En fecha 24 de mayo 2024, la firma KPMG S.A. entregó la "Carta de Gerencia" a la Gerencia General, en el cual se plantean las recomendaciones para mejorar el Control Interno.
4. Mediante oficio 2001-0660-2024 del 24 de mayo de 2024, la Gerencia General remitió al Comité de Vigilancia de la CNFL, la "Carta de Gerencia" al 31 de diciembre de 2023.
5. El Comité de Vigilancia, mediante oficio 2020-0218-2024 del 29 de mayo del 2024, traslada para aprobación del Consejo de Administración, la Carta de Gerencia al 31 de diciembre de 2023.
6. El Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 6, inciso k señala como deberes del órgano colegiado analizar e implantar de inmediato las recomendaciones del Comité de Vigilancia, para lo cual, se toma el presente acuerdo.

POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:

ACUERDO 2.

- I. **Dar por recibida la Carta de Gerencia de los Auditores Independientes Despacho KPMG S.A., producto de la Auditoría Externa de los Estados**



Financieros de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A., al 31 de diciembre de 2023.

- II. Instruir a la Gerencia General para que presente a este Consejo de Administración, de un cronograma con plazos y responsables a más tardar el 31 de agosto de 2024, para atender las recomendaciones incluidas en la Carta de Gerencia.
- III. Instruir a la Secretaría del Consejo de Administración para que comunique este acuerdo a la Gerencia General para su conocimiento y atención, a la Auditoría Interna para lo que corresponda. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO 3. Revisión limitada de obligaciones Tributarias de la CNFL S.A. al 31 de diciembre de 2023

El señor Rayner García informa que con fecha 29 de mayo de 2024 se recibió el oficio 2020-0218-2024 en donde el Comité de Vigilancia remite la Revisión limitada de obligaciones Tributarias de la CNFL S.A. al 31 de diciembre de 2023. Para estos efectos se invitó a la sesión a Luis Fernando Andrés Jácome, gerente general a.i., Juan Ml. Casasola Vargas, jefe de la Dirección Administración y Finanzas, Franklin Quirós Arce, jefe de la Unidad Administración Financiera y Contable y Luis Villegas Carpio, jefe Área de Contabilidad, para que se refieran al tema.

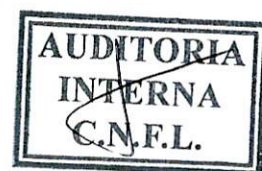
Antes de iniciar la exposición de este tema, el señor Rayner García le informa al señor gerente sobre la modificación al orden del día mencionada en el Capítulo I, Artículo 1 de esta acta, quien se da por enterado y agrega que, el tema de recargo de funciones y ascensos temporales se está analizando profundamente entre la asesoría legal y la Unidad Cultura y Gestión del Talento Humano.

En cuanto a este artículo en particular y al ser un tema corto, el señor Luis Fernando Andrés cede la palabra al señor Juan Ml. Casasola y este a su vez, al señor Luis Villegas, quien procede a exponer la siguiente información:

Revisión Limitada de Impuesto a las Utilidades

- **Documentación de precios de transferencia para el período 2023**

Hallazgo: La Compañía mantiene transacciones con partes relacionadas; al requerir información del Estudio de Precios de Transferencia del periodo para analizar si hay ajustes al valor de las transacciones conforme al principio de libre competencia establecido en la Ley del Impuesto sobre la renta (en adelante LISR), la administración de la Compañía nos informó que el mismo se encuentra en proceso.



Recomendación: Es necesario indicar que actualmente esta situación no constituye una contingencia fiscal, sin embargo, en el caso de que el ente fiscalizador solicite, para cualquier efecto, el Estudio de Precios de Transferencia y este no se presente en el plazo establecido, eventualmente la Compañía se expondría al cobro de sanciones por no presentación de información de trascendencia tributaria en caso de que la Administración Tributaria requiera los Estudios de Precios de Transferencia para los periodos no prescritos; así como posibles ajustes a la valoración de las transacciones.

Situación Actual: Corregido.

- **Control de pérdidas diferidas por medio de cuentas de orden**

Hallazgo: Para el periodo 2023 la Compañía generó una pérdida fiscal por un monto de \$7,283,666,629, esta condición le da la posibilidad de acceder a beneficio fiscal relativo a su deducción en los siguientes tres (3) periodos fiscales. El activo por impuesto de renta diferido que genera esta pérdida corresponde al monto de \$2,185,099,988 (30% de la pérdida fiscal) no obstante, la Compañía realizó el registro en cuentas de orden "720802 SALDO PERDIDA DIFERIDA 2023".

Recomendación: La Ley de Impuesto sobre la Renta y su reglamento indican que, para tomar la amortización de dichas pérdidas, las misma deben estar registradas como pérdidas diferidas.

Situación Actual: En proceso.

- **Tratamiento de las diferencias cambiarias para la determinación del Impuesto a las utilidades.**

Hallazgo: La Administración de Compañía determina su base imponible aplicando el principio del devengo contable para el reconocimiento de los ingresos y gastos por diferencias de cambio originadas en el registro y valuación de las transacciones en moneda extranjera. La Dirección General de Tributación ha mantenido su posición en cuanto al tratamiento fiscal de las diferencias cambiarias, apegada al criterio de realización como el factor que determina el ingreso o gasto para el Impuesto a las utilidades, dejando de lado el principio de devengo contable establecido en la reforma fiscal Ley 9635. No obstante, la posición de la Dirección General de Tributación no implica la modificación a la Ley del Impuesto sobre la renta.

Recomendación: CNFL cuenta con un criterio formal No. 2201-0292-2023 denominado "Criterio Jurídico sobre el tratamiento de las diferencias cambiarias para la determinación del Impuesto a las utilidades", dicho documento es emitido por su

área jurídica empresarial en el cual se reafirma que el principio de devengo es el que debe operar en la compañía.

Situación Actual: Corregido

En cuanto al control de pérdidas diferidas por medio de cuentas de orden, el señor Rayner García indica que durante el 2023 no hubo pérdidas, pero se menciona que hubo una pérdida fiscal, no entiende si esto es solamente para efectos de los Estados Financieros y si no hay afectación, le preocupa que no se haya registrado el impuesto de ventas, pues se menciona que hay que hacerlo.

El señor Luis Villegas explica que cuando una empresa tiene pérdidas fiscales, tiene la opción de crear una reserva; por ejemplo, si este año hubo una pérdida de un millón de dólares, entonces se tiene derecho a aplicarlos a las ganancias de los próximos tres años para no pagar. En la compañía usualmente hay pérdidas fiscales porque a los gastos se le aplica la reserva de inversión -autorizada por ley- cuyo resultado es que nunca se paga el impuesto de la renta. Sin embargo, la ganancia del año pasado era tan alta y la reserva de inversión no era similar entonces sí había que pagar, de manera que, previendo esa posibilidad de pago, el año anterior se creó la reserva y se registró como correspondía, en una cuenta de activos pasivos, se aplicó efectivamente, por lo que no hubo que pagar renta a pesar de que había un monto, una base imponible de pagar, no se pagó, porque se aplicaron estas reservas.

No obstante, después de que se dio ese movimiento, la auditoría externa les hizo ver que hay una parte de las normas que dice que, para mantener esa reserva se debe tener la certeza que en el futuro va a tener ganancias fiscales, lo cual, en la CNFL no se tiene, al menos en los próximos años, además que se estimaba lo de la pérdida. Entonces, en este caso, se sugirió reversarlo para registrarlo en unas cuentas de orden, compuestas de activos y pasivos para un asunto de registro, sin que estos se vean afectados, si no, que es como para darle una pista a las cuentas; por ejemplo, el Fondo de Ahorro está registrado como cuentas de orden para la compañía, o sea, los activos de este Fondo no suman a los activos de la compañía, pero sí se puede saber cuánto hay de pasivos y activos. Es como un registro, nada más para tenerle la pista a algo, pero no necesariamente afecta en los estados financieros de la empresa. Como se puede apreciar, en la última línea de los estados financieros dice: *cuenta de orden de deudoras y cuenta de orden de acreedores*, es como una línea informativa.

Sin embargo, a la gente de impuestos no les parece que esté registrado en esa línea, sino que, debería ser parte del activo de la empresa; razón por la cual se va a realizar un ajuste para pasar ese monto de cuentas de orden, al activo. Los auditores consideran que es una cuenta prácticamente simbólica, es crear un activo; como por ejemplo, crear un edificio y registrarle toda la depreciación al mismo tiempo; o sea, el

efecto va a ser cero, nada más que, cuando se tengan los activos, va a haber un registro por esas pérdidas fiscales para poderlas aplicar en un futuro.

Informa que, se tuvo una reunión entre las dos partes, pues la auditoría financiera dice una cosa y la de impuestos dice otra; entonces se consensuó que, esa es la forma de poder registrarlo y complacer a todos. De manera que, eso es lo que se va a hacer en lo sucesivo.

Al señor Rayner García le queda claro el tema, solamente quiere saber si hay una fecha de estimación para tener el tema corregido, ya que se indica que está en proceso.

El señor Luis Villegas responde que, para el próximo cierre contable de mayo, quedaría atendido, ya que la Carta se recibió la semana pasada, pero es un proceso muy sencillo de realizar.

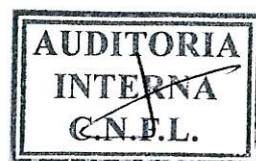
El señor Rayner García agradece las aclaraciones a sus consultas y al no haber más comentarios por parte de los directores, le solicita informarle a este órgano colegiado, por medio de la Gerencia, cuando el tema quede debidamente atendido.

Los señores Juan Ml. Casasola, Franklin Quirós y Luis Villegas, se retiran de la sesión.

Después de conocido el tema y atendidas las consultas, el Consejo de Administración, por unanimidad y en firme emite el siguiente acuerdo:

Considerando que:

1. El ICE contrató a la firma Auditora KPMG S.A., para llevar a cabo una auditoría a las empresas que forman parte del Grupo ICE, con el fin de obtener una opinión independiente sobre los Estados Financieros del periodo que finalizó el 31 de diciembre 2023, evaluar el riesgo y control interno, así como evaluar los sistemas de información y cumplimiento de la normativa, leyes y reglamentos para el ICE y sus empresas.
2. La firma auditora KPMG S.A. realizó para la CNFL, la "Opinión y Dictamen sobre los Estados Financieros, Control interno y Cumplimiento de la Normativa Legal aplicable al sector financiero", el cual fue conocido y aprobado por el Consejo de Administración en la Sesión extraordinaria virtual No. 2667 del 16 de abril del 2024. Dicha auditoría comprende el ejercicio contable de enero a diciembre del año 2023.
3. En fecha 24 de mayo 2024, la firma KPMG S.A. entregó la "Carta de Gerencia de la revisión limitada de obligaciones tributarias" a la Gerencia General, en el cual se plantean las recomendaciones para mejorar el Control Interno.



4. Mediante oficio 2001-0660-2024 del 24 de mayo de 2024, la Gerencia General remitió al Comité de Vigilancia de la CNFL, la "Carta de Gerencia de la revisión limitada de obligaciones tributarias" al 31 de diciembre de 2023.
5. El Comité de Vigilancia, mediante oficio 2020-0218-2024 del 29 de mayo del 2024, traslada para aprobación del Consejo de Administración, la Carta de Gerencia de la revisión limitada de obligaciones tributarias al 31 de diciembre de 2023.
6. El Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 6, inciso k señala como deberes del órgano colegiado analizar e implantar de inmediato las recomendaciones del Comité de Vigilancia, para lo cual, se toma el presente acuerdo.

POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:

ACUERDO 3.

- I. **Dar por recibida la Carta de Gerencia de la revisión limitada de obligaciones tributarias de los Auditores Independientes Despacho KPMG S.A., producto de la Auditoría Externa de los Estados Financieros de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A., al 31 de diciembre de 2023.**
- II. **Instruir a la Gerencia General para que presente a este Consejo de Administración, de un cronograma con plazos y responsables a más tardar el 31 de agosto de 2024, para atender las recomendaciones incluidas en la Carta de Gerencia de Impuestos.**
- III. **Instruir a la Secretaría del Consejo de Administración para que comunique este acuerdo a la Gerencia General para su conocimiento y atención, a la Auditoría Interna para lo que corresponda. ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO 4.

Oficio de la CGR No. 8956. Remisión del Informe n.° DFOE-SOS-IAD-00006-2024, denominado Informe de Auditoría sobre la capacidad de gestión del potencial humano de la CNFL, S.A. en las dimensiones de organización y gestión del empleo. Oficio CGR No. 8929. Respuesta sobre las observaciones realizadas al Borrador del Informe de auditoría acerca de la capacidad de gestión del potencial

**humano de la CNFL, S.A. en las dimensiones de organización
y gestión del empleo**

El señor Rayner García informa que con fecha 03 de junio de 2024 se recibió el oficio 2001-0695-2024 en donde la Gerencia General remite el Informe n.º DFOE-SOS-IAD-00006-2024, denominado Informe de Auditoría sobre la capacidad de gestión del potencial humano de la CNFL, S.A. en las dimensiones de organización y gestión del empleo. Oficio CGR No. 8929. Respuesta sobre las observaciones realizadas al Borrador del Informe de auditoría acerca de la capacidad de gestión del potencial humano de la CNFL, S.A. en las dimensiones de organización y gestión del empleo. Para estos efectos se invitó a la sesión a Luis Fernando Andrés Jácome, gerente general a.i. y Verónica Valverde Jiménez, jefe de la Unidad Cultura y Gestión del Talento Humano, para que se refieran al tema.

El señor Luis Fernando Andrés comenta que este tema se ha venido trabajando desde el año pasado con la Contraloría General de la República, CGR, y a raíz de la reciente reunión con ese órgano contralor, es de donde sale esta observación. Es importante indicar que mucho de lo que se dice en esa observación, debe ser atendido y más bien se está formando una comisión interna que está valorando todo el trabajo que hay que hacer en las próximas semanas para atenderlo en tiempo y forma, no solamente ante este Consejo de Administración, sino también ante la Contraloría General de la República. Le cede la palabra a la señora Verónica Valverde para que se refiera al tema.

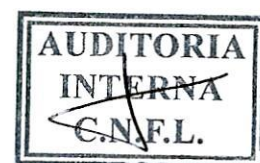
La señora Verónica Valverde procede a exponer los siguientes antecedentes:

- Con fecha 22 de enero de 2024, la CGR comunicó el inicio de la auditoría sobre la Capacidad de Gestión de RH.
- Con fecha 26 de enero de 2024 se atendió por parte de la UCyGTH el primer requerimiento de información.
- Desde el inicio de la auditoría y hasta su finalización en el mes de mayo la UCyGTH ha atendido cada uno de los requerimientos de información solicitados por la CGR.

Objetivo General: "Determinar si la capacidad de gestión del recurso humano de la CNFL, S.A. en lo referente a la organización y gestión del empleo, cumplen razonablemente con el marco regulatorio y buenas prácticas aplicables, con el fin de promover mejoras para el logro de los objetivos institucionales y la entrega de valor público."

Alcance: El periodo de análisis del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Áreas Evaluadas:



Organización del Empleo:

- Procesos de RH en relación con la estrategia empresarial
- Procedimientos
- Competencias

Gestión de Empleo:

- Nombramientos, proceso de reclutamiento y selección
- Gestión de plazas
- Personal Interino
- Ascensos

Prevención de la Corrupción:

- Mecanismos de prevención.

Oportunidades de Mejora:

- Identificar aquellos puestos de trabajo que participan en la gestión pública, sujetos al régimen de empleo público
- Revisión del alcance del artículo 2 de la Convención Colectiva de Trabajo, relacionado al punto anterior.
- Dentro de la estructura no se encuentran definidos los puestos de confianza, su régimen laboral y normativa aplicable para estos casos.
- Incluir en la matriz de riesgos la pérdida de personal clave con altos estándares de conocimientos.
- Implementar mecanismos o acciones para contribuir con los objetivos estratégicos en los programas de movilidad.
- Capacitación a las jefaturas y puestos claves en temas relacionados con la prevención de la corrupción en la gestión de recurso humano.
- Identificar puestos o funciones de alto riesgo vulnerable a la corrupción para implementar prácticas de prevención en estos términos.

Disposiciones:

- **4.5 Gerencia General:** Identificar puestos de trabajo en los cuales se ejecuta gestión pública, los puestos que se consideren de confianza y el marco de legalidad que les aplica en la gestión del recurso humano.
Plazo: 31-10-2024, certificación que acredite la remisión del análisis a Consejo de Administración.
Plazo: 31-03-2025, certificación en la cual se acredite un avance en la implementación.
- **4.3 Consejo de Administración:** Resolver acerca del análisis técnico-jurídico que someta para su aprobación la Gerencia General en cumplimiento de la disposición 4.5.

Plazo: Remitir al Órgano Contralor, a más tardar dos meses posteriores a la recepción de dicho análisis, certificación en donde se acredite las decisiones adoptadas.

- **4.6 Gerencia General:** Elaborar, oficializar e implementar lo siguiente:
 1. Planificar la gestión del recurso humano en vínculo con la estrategia institucional, considerando los riesgos que afecten la continuidad del servicio en procesos como por ejemplo, la movilidad laboral.
Plazo: 30-08-2024 certificación en donde se acredite la elaboración y oficialización del mecanismo y una certificación donde se acredite la identificación de puestos vulnerables a la corrupción y las medidas de prevención requeridas.
 2. Identificar puestos claves y vulnerables a la corrupción y las medidas para promover la prevención de la corrupción en dichos puestos en lo referente a la gestión del recurso humano.
Plazo: 25-02-2025: certificación en donde se acredite el avance en la implementación de ambos requerimientos

Gestión de Empleo:

Resultados:

1. La UCGTH no aplicó, previo al cambio de puesto de la persona funcionaria, la normativa interna vigente, con fin de determinar la procedencia del cambio, de tal manera que se justificará detalladamente la situación que dio origen a la solicitud.
2. No se evidencia la aplicación de algún estudio de análisis ocupacional, de un estudio detallado de las funciones en el nuevo puesto, o de algún otro documento que justifique la necesidad de realizar el cambio respectivo.

Disposiciones:

- **4.8 UCGTH:** Elaborar y oficializar un mecanismo de control para garantizar razonablemente la aplicación de la normativa interna a todos los movimientos sobre reclasificaciones y reasignaciones de puestos, inclusive cuando son solicitados por la Gerencia General.
Plazo: 31-07-2024, certificación que consten la elaboración oficialización del mecanismo

Oportunidades: Ocupación Plazas vacantes

1. Mecanismos establecidos para mantener las plazas requeridas ocupadas para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
2. Realizar acciones para la ocupación de las plazas vacantes

Disposiciones:

- **4.7 Gerencia General:** Análisis y plan de acción para suprimir y/o ocupar las plazas que se encuentren vacantes o con nombramientos internos.
Plazo: 31-07-2024, certificación que acredite la remisión del plan respectivo al Consejo de Administración.
Plazo: 31-01-2025, certificación en la cual se acredite un avance en la implementación del plan.
- **4.3 Consejo de Administración:** Resolver acerca del plan que someta para su aprobación la Gerencia General en cumplimiento de la disposición 4.7.
Plazo: Remitir al Órgano Contralor, a más tardar dos meses posteriores a la recepción de dicho plan, certificación en donde se acredite las decisiones adoptadas

Ocupación de plazas vacantes:

- Con oficio 2001-0666-2024 fechado del 24-05-2024, la Gerencia General remite a la Gerente de Área de la CGR, la respuesta al oficio No. 08332, DFOE-SOS-0253 de fecha 17-05-2024 "Borrador del informe de auditoría acerca de la Capacidad de Gestión" y aclara que en marzo del 2024 se atendieron los nombramientos de 42 puestos, como compromiso de mejora de parte de la Unidad Cultura y Gestión del Talento Humano.
- Con el oficio No. 08929, DFOE-SOS-0270 con fecha 30-05-2024, la Contraloría General de la República, **acoge la observación** realizada por la Gerencia General, por cuanto se proporcionó evidencia de las acciones con los 42 nombramientos que se encontraban en condición de interinos. En ese sentido, la CGR manifestó:

[...]En razón de lo anterior, se procede con el ajuste correspondiente en el resumen ejecutivo, los párrafos 2.25 y 3.3, y en la disposición 4.8 del informe. Lo demás permanece sin cambios.

Pasos a seguir:

a) Contacto oficial: facilitar la comunicación entre la persona a la que se le dirigen las disposiciones y la Contraloría General de la República, para el suministro de información cuando ésta lo requiera. Las citadas funciones asignadas al contacto oficial no deberán confundirse con las personas destinatarias de las disposiciones, pues es este último el único responsable de realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a éstas e informar oficialmente sobre su avance y cumplimiento.

b) Responsable del expediente de cumplimiento: A esta persona le corresponderá las tareas de conformar, actualizar, foliar, custodiar, conservar y dar acceso al

expediente de cumplimiento de las disposiciones. Deberá existir un expediente (físico o electrónico) de cumplimiento de disposiciones por cada informe emitido por la Contraloría General debidamente identificado, foliado, completo y en estricto orden cronológico, con el respectivo índice que facilite la ubicación de los documentos.

Remitir esta información a la CGR en 5 días hábiles.

El señor Rayner García abre el espacio para consultas o comentarios.

La señora Heylen Villalta tiene una pregunta de logística, pues vio que la nota está dirigida al presidente del Consejo en cuanto a la designación de esta persona que va a hacer el contacto oficial y el responsable del expediente, que no necesariamente es la misma. Le gustaría tener claro si eso lo responde el Consejo o la administración.

La señora Verónica Valverde responde que, en realidad le dirigieron una a don Luis Fernando y una a don Rayner; a su criterio -salvo que el asesor legal tenga alguna contraindicación-, sí sería importante que la que está dirigida a don Rayner sí sea directamente el Consejo el que la responda con base en el acuerdo que vayan a tomar hoy y que puedan indicar cuáles son los nombres que corresponden.

El señor Luis Fernando Andrés considera que quizás don Guillermo Sánchez en su calidad de asesor jurídico se refiera a si pueden ser las mismas personas o tienen que ser dos por parte del Consejo y dos por parte la Gerencia; considera que cuatro personas sería un poco complicado, de manera que podrían ser las mismas personas, cada una en su facultad. Otra opción sería que el Consejo le traslade la responsabilidad y atención a la administración y que esta esté permanentemente informando al órgano colegiado; de igual manera considera que Don Guillermo puede ilustrar más al respecto.

El señor Guillermo Sánchez considera que, al ser un solo tema, sobre la capacidad de gestión del recurso humano en la empresa y sobre ese informe hay tareas tanto para el órgano colegiado como para la Gerencia General, infiere que esa es la explicación, por la cual la Contraloría está dirigiendo las dos notas en esas dos instancias, pero el propósito es finalmente establecer un responsable del expediente y un enlace. Igual podrían responder ambas instancias, tanto el Consejo como la administración, o bien, el Consejo puede delegar en la administración la atención del oficio y la respuesta del requerimiento de la Contraloría para que posteriormente informe a la Secretaría sobre lo resuelto. No ve conveniente nombrar a cuatro personas, dos del Consejo y dos de la administración, pues se está hablando del mismo informe; al órgano contralor lo que le interesa es que haya un responsable del manejo de la compilación de la información del expediente y un enlace para atender en tiempo cada una de las tareas prefichadas. En cuanto a la respuesta, bien podrían

tanto la Gerencia, como el Consejo de Administración, responder en igual sentido, o bien, que el órgano colegiado le delegue a la Gerencia dicha respuesta.

El señor Luis Guillermo Alán concuerda con lo que se ha indicado, nada más expone una pequeña observación, tal y como lo indicaba el señor Luis Fernando Andrés, no sería prudente ni conveniente nombrar personas diferentes, tanto por el Consejo de Administración, como de la Gerencia General. La Contraloría está mandando al Consejo de Administración y puede ser la misma persona, pero lo que recomendaría, -salvo mejor criterio de Guillermo- es no delegar en la Gerencia General porque la Contraloría es muy quisquillosa con estas situaciones al ser una responsabilidad que están dando al órgano colegiado; que puede ser la misma persona, en eso está de acuerdo; entonces, debe responder tanto el Consejo de administración como la Gerencia General.

Expuesto de esa manera, el señor Guillermo Sánchez concuerda con las palabras del señor Luis Guillermo Alán y pensando como auditor, este podría decir, mire, son notas aparte, van a ser los mismos funcionarios porque se está hablando de dos instancias, pero siempre, al final es la CNFL como un todo. Entonces, para evitar desavenencias con el órgano contralor y ser respetuosos de los destinatarios, es mejor que cada uno de ellos sea el que responda.

El señor Rayner García considera que esos datos se pueden actualizar cuando se de lectura a la propuesta de acuerdo; aunque, al tener una parte operativa, podría poner al órgano colegiado en una posición complicada y verse como una coadministración. No obstante, el órgano colegiado no podría desprenderse el tema, puesto que es el máximo jerarca y responsable de la gestión del recurso humano, entonces hay que valorar este tema de tal forma que la Gerencia tramite, planee, proponga y que sea este órgano colegiado el que reciba y decida, esto como parte de la interacción de los principios de gobierno corporativo.

Por último, agradece la participación de la señora Verónica Valverde, quien se retira de la sesión. Posterior a esto, le pregunta al señor gerente si tiene algunas palabras antes de que finalice el Capítulo de Asuntos de la Gerencia General.

El señor Luis Fernando Andrés indica que, con respecto a temas de la sesión, no, pero sí les comenta a los miembros del órgano colegiado que, el jueves en la tarde y viernes pasado estuvo con personeros de Coopeguanacaste, Coopealfaroruz, Coopelesca y Coopesantos en una actividad del 200 aniversario de un congreso que realizaron con la Universidad Técnica Nacional. Participaron también autoridades del ICE, don Harold Cordero, como gerente general y varios de sus colaboradores. Al final de la actividad, tuvo la oportunidad de hablar con el Intendente de Energía, don Mario Mora, quien le indicó que, sobre la revisión que se le había planteado en días pasados, respecto al rebajo de la tarifa que le realizaron a la CNFL; la próxima semana se



estaría recibiendo una respuesta, en parte positiva, como en algún momento le comentó el señor Erick Bogantes, quien había hecho algunas gestiones para recibir una respuesta satisfactoria, y eso pues lo hace sentir orgulloso. Estará a la espera de dicha respuesta para someterla a conocimiento del órgano director y ver qué es lo que finalmente aprueba la Autoridad Reguladora, pues es un tema de preocupación desde el punto de vista financiero; siendo así, daría un respiro no tanto al flujo de caja, el cual está cubierto durante todo el año, sino para tener resultados desde el punto de vista de estados financieros a lo largo del año.

El señor Rayner García agradece la información y estará a la espera del oficio respectivo para recibirlo de manera oficial y formal en una posterior sesión.

Para efectos de la propuesta de acuerdo, el señor Luis Guillermo Alán considera importante consensuar con el señor Luis Fernando Andrés, las personas que podrían ser el contacto oficial, que como lo explicaba la señora Verónica Valverde, sería como el enlace, y el responsable del expediente de cumplimiento que le corresponderán las tareas de conformar, actualizar foliar, estudiar, conservar y dar acceso al expediente; por eso es que le parece, tal y como decía el señor Luis Fernando Andrés, que sea la misma persona; sin embargo, debe ser alguien de la administración general que tenga acceso y manejo del expediente, pregunta quién puede ser esa persona para indicar el nombre en el borrador de acuerdo.

Según las tareas ahí señaladas, el señor Luis Fernando Andrés considera que la persona que recomendaría para ser la responsable del expediente de cumplimiento es la Licda. Karla Ramírez Arguedas, jefe del Proceso de Trámite y Nómina, ya que es la que actualmente está trabajando en todo esto, inclusive ha empezado con el tema del expediente digital y es quien lo está liderando; es muy responsable y trabajadora, hermana gemela de Gabriela Ramírez Arguedas.

El señor Luis Guillermo Alán agradece la recomendación del señor gerente, esa sería la persona que se tendría que indicar en el acuerdo, porque incluso, cuando la información llegue al Consejo, deben también estar disponibles los expedientes.

Con respecto al contacto oficial, el señor Luis Fernando Andrés recomienda que sea alguna de las personas que lo acompañan en la Gerencia General y según lo estuvo valorando con la señora Verónica Valverde en el transcurso del día, curiosamente se pensó en la hermana gemela, Gabriela Ramírez Arguedas, quien es muy diligente en el manejo de información del ente contralor, si esto no lo tuvieran a bien, otra persona podría ser Laura Montero, coordinadora gerencial.

Sin consultas adicionales por parte de los directores, el señor Rayner García agradece al señor gerente su presencia en la sesión, el haber informado de la excelente noticia

que les comunicó minutos atrás y deseándole un feliz descanso, el señor Luis Fernando Andrés se retira de la sesión.

Después de conocido y analizado el tema, el Consejo de Administración, por unanimidad y en firme, emite el siguiente acuerdo:

Considerando que:

1. Mediante oficio DFOE-SOS-0029 de fecha 22 de enero de 2024, la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República comunicó el inicio de la actividad de planificación de la “Auditoría de carácter especial sobre la capacidad de gestión del Potencial Humano de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL) en las dimensiones de organización del empleo y gestión del empleo”.
2. Mediante oficio DFOE-SOS-0032 de fecha 23 de enero de 2024, la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República realiza Solicitud de información sobre elementos legales o normativos relacionados con la gestión del recurso humano esto para Con el propósito de complementar la auditoría que realiza esta Contraloría General en la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL), sobre la capacidad de gestión del potencial humano en las dimensiones de organización del empleo y gestión del empleo.
3. Mediante oficio 2601-0035-2024 de fecha 26 de enero de 2024, la Unidad Cultura y Gestión del Talento Humano procede a brindar la atención correspondiente a las consultas planteadas y con la respectiva remisión de la información solicitada en el oficio citado anteriormente.
4. Mediante oficio DFOE-SOS-0137 de fecha 19 de marzo de 2024, la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, comunicó los términos de la Auditoría de carácter especial sobre la capacidad de gestión del Potencial Humano de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL) en las dimensiones de organización del empleo y gestión del empleo.
5. Mediante oficio DFOE-SOS-0253 de fecha 17 de mayo de 2024, la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, remitió la convocatoria a exposición verbal de resultados y envió del Borrador de informe de auditoría acerca de la capacidad de gestión del potencial humano de la CNFL, S.A. en las dimensiones de organización y gestión del empleo.
6. Mediante oficio 2001-0666-2024 de fecha 27 de mayo de 2024, la Gerencia General da respuesta al oficio anterior y remite la evidencia documental de las acciones realizadas por la Gerencia General de la CNFL, como muestra del compromiso de

mejora de parte de la Unidad Cultura y Gestión del Talento Humano de atender las situaciones que son detectadas como parte de la gestión diaria.

7. Mediante oficio DFOE-SOS-0270 de fecha 30 de mayo de 2024, la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, da respuesta a las observaciones realizadas al borrador del Informe de auditoría acerca de la capacidad de gestión del potencial humano de la CNFL, S.A. en las dimensiones de organización y gestión del empleo.
8. Mediante oficio DFOE-SOS-0271 de fecha 30 de mayo de 2024, la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, remitió el Informe DFOE-SOS-IAD-00006-2024 de la auditoría sobre la capacidad de gestión del potencial humano en la CNFL S.A., en las dimensiones de organización y gestión del empleo, y solicitó a la Administración, la definición de la persona que estará fungiendo en el rol del contacto oficial, así como el responsable del expediente de cumplimiento.
9. La Unidad Cultura y Gestión del Talento Humano, mediante el oficio 2601-0278-2024 de fecha 31 de mayo de 2024, remite a la Gerencia General el Informe de Auditoría sobre la capacidad de gestión del potencial humano de la CNFL, S.A. citado en el considerando anterior.
10. La Gerencia General mediante el oficio 2001-0695-2024 de fecha 3 de junio de 2024, avaló y remitió a la Secretaría del Consejo de Administración, el informe presentado por la Unidad Cultura y Gestión del Talento Humano, para conocimiento del Órgano Colegiado.
11. La Gerencia General en la presente sesión, indica que para atender el requerimiento de la Contraloría General de la República en cuanto al contacto oficial propone a la señorita María Gabriela Ramírez Arguedas o en su defecto a la señora Laura Montero Ramírez, quienes laboran en la Gerencia General y para la designación de la persona responsable del expediente de cumplimiento, propone a la señorita Karla Vanessa Ramírez Arguedas, para la valoración y decisión del órgano colegiado.
12. El Reglamento Interno del Consejo de Administración, en su artículo 6 inciso oo), establece como deberes del Órgano Colegiado: "Aprobar o improbar mediante el acuerdo respectivo, los diferentes asuntos que constituyen el orden del día de la sesión sometida a su consideración. Asimismo, en el capítulo de proposiciones y comentarios, pueden acordar e instruir a la Administración para la atención de un asunto de interés".

POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:**ACUERDO 4.**

- I. Dar por recibido y conocido el oficio 2001-0695-2024 de fecha 3 de junio de 2024 de la Gerencia General, en el cual se remite el Informe DFOE-SOS-IAD-00006-2024 de la auditoría sobre la capacidad de gestión del potencial humano en la CNFL S.A., en las dimensiones de organización y gestión del empleo, para conocimiento del Consejo de Administración.
- II. Instruir a la Gerencia General para que realice las acciones y atienda las recomendaciones en los plazos y fechas establecidas por la Contraloría General de la República, en coordinación con la Unidad Cultura y Gestión del Talento Humano y la Asesoría Jurídica Empresarial.
- III. Instruir a la Secretaría del Consejo de Administración, para dar respuesta al oficio DFOE-SOS-0271 de fecha 30 de mayo de 2024, en el que se debe indicar a la Contraloría General de la República, que:
 - El contacto oficial designado por este Consejo es María Gabriela Ramírez Arguedas, correo electrónico: mramirez@cnfl.go.cr teléfono: 2295-1955.
 - La persona responsable del expediente de cumplimiento es Karla Vanessa Ramírez Arguedas, correo electrónico: karamirez@cnfl.go.cr teléfono 2295-5274 en atención a lo requerido por la CGR en dicho oficio.
- IV. Instruir a la Secretaría del Consejo de Administración, para que comunique este acuerdo a la Gerencia General para su atención y lo que corresponda. ACUERDO FIRME.

CAPÍTULO IV ASUNTOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**ARTÍCULO 1. Cartas Derecho de receso de Hidroeléctrica Noble y CINTETA MEDITERRANEO**

El señor Rayner García informa que con fecha 17 de mayo de 2024 se recibió una nota de Domingo Argentini Alfayate, vicepresidente de Hidroeléctrica Noble S.A. y el 20 de mayo una nota por parte del Lic. Carlos Vargas Pagán de Cinteta Mediterráneo S.A. Para efectos de ampliar el tema, le cede la palabra al señor Guillermo Sánchez Williams, asesor legal de este órgano colegiado.



El señor Guillermo Sánchez se refiere a la carta inicial que dirigen a este Consejo de Administración tanto Hidroeléctrica Noble, como Cinteta Mediterráneo, y a su vez, abarcar las cartas que también envía el representante de Arcano y el señor Ricardo Rojas en su condición o calidad personal; todos como accionistas militares de la compañía que hacen referencia a la situación presentada en la pasada Asamblea General Ordinaria de Accionistas, donde se convocó para la ampliación de los cargos de algunos directivos de este órgano colegiado y a su vez, se agendó para conocimiento y aprobación, los estados financieros auditados; esto, conforme lo establece el 155 del Código de Comercio; sin embargo, se omitió por razones de asesoría, que este tema se coordinara con casa matriz y con la Dirección de Administración y Finanzas, DAF, en razón de que los estados financieros del 2023 sí sumaban conforme a los del 2022 y por ende ya había obligación de repartir los dividendos correspondientes a ese año en ejercicio del 2023.

Básicamente, lo que dicen las cartas es que se omitió agendar en el orden del día, el tema de la repartición de dividendos. Les recuerda que este tema es de vieja data, pues ya los señores accionistas minoritarios, siempre liderados por Hidroeléctrica Noble, han estado desde el 2018, o antes, solicitando la repartición de dividendos, pues consideran que la compañía tiene utilidades no distribuidas.

En su oportunidad, hubo un criterio jurídico en 2019 donde se analizó que efectivamente no se configuraba el presupuesto del artículo 27 del Código de Comercio, que es el que dice que, no podrán pagarse dividendos ni hacerse distribuciones de ningún género, sino sobre utilidades realizadas y líquidas resultantes de un balance aprobado por la Asamblea. Entonces, no se estaría en presencia de aceptarles el derecho de receso invocado porque la empresa no tenía utilidades o no tuvo utilidades desde el 2016 al 2018, fecha en que interpusieron la demanda contenciosa en el expediente 1870301027 CA, en el Tribunal Contenido Administrativo que se verá más adelante.

Dada la situación presentada en la Asamblea, los accionistas minoritarios aprovecharon nuevamente la oportunidad de invocar el derecho de receso ante la negativa de la Asamblea de Accionistas de haber agendado o acordado una repartición de dividendos; esto, a pesar de que ese asunto está en disputa judicial y todavía no se ha zanjado el tema.

Lo cierto del caso es que, para enderezar este asunto, vistas las notas de Hidroeléctrica Nombre, Cinteta Mediterráneo, Arcano y el señor Ricardo Rojas que iban en el mismo sentido invocando la misma línea argumentativa y el derecho de receso, le parece oportuno y conveniente, sobre la base de lo que la misma Asamblea Accionistas les indicó, al acordar instruir a la Gerencia a que hiciera un informe sobre el análisis de las utilidades y la repartición de los dividendos en el plazo de 2 meses, le parece que la propuesta de respuesta a estas notas, vaya en la dirección de ser



Consejo de Administración

4061008921243

consecuentes y contestes con lo acordado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de esperar el informe de Gerencia y convocar a una nueva Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en razón de que incluso el mismo Código de Comercio permite o establece que al menos debe hacerse una asamblea al año, por lo cual no impide hacer dos o tres y una vez convocada la nueva asamblea, teniendo un informe de repartición de dividendos y habiendo la Gerencia coordinado con casa matriz, se estaría repartiendo lo que una vez se acordó y que además el Código Comercio así lo establece, que es el 10% de las utilidades del año en ejercicio. Esa propuesta a su vez hace la salvedad, desde el punto de vista jurídico, que ahora sí se está configurando el presupuesto establecido en el criterio jurídico sobre el artículo 27 del Código de Comercio, de que, finalmente en el balance sí arroja utilidades, pero también hace la defensa para CNFL de que en caso de que se insista en que le asista el derecho de desvincularse de la sociedad, que eso es en lo que finalmente se traduce el derecho de receso, es que ante la negativa repartición de dividendos, -se menciona a sí mismo como ejemplo- que, *yo deposito mis acciones y le digo a la sociedad, mire, yo me voy, págame las acciones no con el valor nominal, sino con el valor del mercado o en función de lo que representa mi inversión en el patrimonio y la actividad ordinaria de la empresa*, lo cual, es un tema muy delicado y por ende le parece que en este momento, para actuar de buena fe, siendo contestes con lo que la Asamblea le instruyó la Gerencia y dada la posibilidad de convocar una nueva asamblea, es, responderles que se estará actuando de conformidad y que en caso de insistir, con que les asiste el derecho de receso, hacer énfasis en que eso está judicializado y en trámite, no se ha definido y que, de todas maneras, el derecho de receso se vuelve a configurar cuando ha habido un voto disidente o negativo con respecto a un acuerdo llevado a cabo o acordado, valga la redundancia, por la Asamblea sobre la no repartición de dividendos y el caso que nos ocupa el voto disidente sobre la aprobación de los estados financieros.

Entonces, según la jurisprudencia, tampoco se estaría configurando la causal que les otorga el derecho para volver a exigir la separación o desvinculación con esta empresa.

Por otra parte, si al Consejo de Administración le parece bien, podría proyectarse la propuesta de respuesta y eventualmente, la propuesta de acuerdo.

El señor Luis Guillermo Alán está totalmente de acuerdo con lo que indica el licenciado Guillermo Sánchez, nada más tiene dos observaciones, pues en virtud de que se está con un cuadro fáctico totalmente diferente a lo que está judicializado a lo que ellos están pidiendo ahora, y que se tiene, como muy bien lo decía Guillermo, un dictamen del 2019 de la Asesoría Jurídica donde habla de los presupuestos que se tienen que configurar para que pueda asistir el derecho del receso, recomienda que en la parte final del borrador de respuesta se realice un ajuste en este sentido, haciendo énfasis que, en este caso no se está en presencia de ese presupuesto para poder cerrar

Consejo de Administración

4061008921243

efectivamente de que una cosa es diferente a lo que los accionistas minoritarios están planteando, que es que no se están repartiendo dividendos. Otra cosa que ellos indicaron y que tampoco correspondía, era que no es al gerente general al que le compete establecer los dividendos, no, en ningún lado se dice que es el gerente general, no; la Asamblea de Accionistas fue la que le pidió al gerente general que hiciera un estudio para que después se convoque y va a ser la asamblea ordinaria. Entonces, cree que sí se debe de hacer un cierre donde se haga esa salvedad, y que sea bien claro el asunto de que no se han configurado efectivamente los presupuestos, tal y como lo indicó el dictamen de la asesoría jurídica del 2019.

Por otra parte, en el borrador de acuerdo, habría que incluir un considerando donde se establezca de que eso está judicializado para que quede la trazabilidad de lo que se está presentando nuevamente por parte de los accionistas minoritarios.

El señor Rayner García agradece las recomendaciones planteadas por el señor Luis Guillermo Alán, así como al asesor legal de este órgano colegiado por referirse al asunto.

Después de conocido y analizado el tema y con base en las explicaciones realizadas por el asesor legal del Consejo de Administración, por unanimidad y en firme emite el siguiente acuerdo:

Considerando que:

1. La Secretaría del Consejo de Administración recibió la nota de Hidroeléctrica Noble con fecha 17 de mayo del 2024, Cinteta Mediterránea del 20 de mayo del 2024, así como la Gerencia General recibió la nota de Arcano S.A. y Ricardo Rojas Rodríguez, ambas de fecha 20 de mayo de 2024, referente al Derecho de Receso.
2. Las notas de los accionistas minoritarios recibidas, tienen la finalidad de invocar el derecho de receso, establecido en el artículo 32 bis del Código de Comercio, que permite la desvinculación con la sociedad, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos.
3. La Asesoría Jurídica Empresarial, mediante el oficio 2201-0223-2019 del 24 de octubre del 2019, externó en su oportunidad el criterio correspondiente, con respecto a los requisitos del derecho de receso solicitado por la sociedad Hidroeléctrica Noble S.A., como accionista minoritario.
4. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas No. 143 del 13 de mayo de 2024, instruyó a la Gerencia General para que prepare un análisis integral, que permita someter a consideración de la Asamblea de Accionistas lo referente a distribución de dividendos.



5. La Gerencia General en coordinación con la Asesoría Jurídica Empresarial, prepararon una propuesta de respuesta a las misivas presentadas por los Accionistas minoritarios, referente al derecho de receso.
6. Con respecto a la solicitud planteada por parte de Hidroeléctrica Noble, es importante aclarar que este asunto se encuentra judicializado desde el año 2018, en el expediente 18-007030-1027-CA del Tribunal Contencioso Administrativo, por motivo de que la CNFL desde el año 2016 al 2021 no ha tenido utilidades que distribuir.
7. A diferencia de lo anterior, el acuerdo que tomará este órgano colegiado en la presente sesión, es en relación con la respuesta a los accionistas minoritarios sobre el informe solicitado a la Gerencia General por la Asamblea del tema y la eventual convocatoria a una próxima asamblea general ordinaria de accionistas para proceder con la repartición de dividendos del año en ejercicio, situación por la cual, esta actuación de la CNFL es por haberse cumplido hasta este momento, con los presupuestos del artículo 27 del Código de Comercio y por ende, este acuerdo no guarda ninguna relación con el objeto de la demanda citada.
8. El artículo 6, inciso oo), del Reglamento Interno del Consejo de Administración de la CNFL establece que es deber del Órgano Colegiado: *"Aprobar o improbar mediante el acuerdo respectivo, los diferentes asuntos que constituyen el orden del día de la sesión sometida a su consideración. Asimismo, en el capítulo de proposiciones y comentarios, pueden acordar e instruir a la Administración para la atención de un asunto de interés"*.

POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:

ACUERDO 5.

- I. **Dar por recibido y conocido las notas de HIDROELÉCTRICA NOBLE SOCIEDAD ANÓNIMA, CINTETA MEDITERRÁNEA S.A., ARCANO S.A. Y RICARDO ROJAS RODRÍGUEZ, sobre la solicitud del derecho de receso.**
- II. **Autorizar a la Presidencia de este Órgano Colegiado, a suscribir la propuesta de respuesta presentada por la Administración, para responder las misivas de fecha 17 de mayo del 2024, suscrita por la sociedad Hidroeléctrica Noble S.A., la de fecha 20 de mayo de 2024, de la sociedad Cinteta Mediterránea S.A., así como las notas de la sociedad Arcano S.A. y Ricardo Rojas Rodríguez, ambas de fecha 20**

de mayo de 2024 y presentadas éstas dos últimas a la Gerencia General de la CNFL, como accionistas minoritarios de la empresa.

- III. Instruir a la Gerencia General, que una vez que se tenga el informe financiero solicitado por la Asamblea de Accionistas, se proceda con la convocatoria a la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas para lo que en derecho corresponda.
- IV. Instruir a la Secretaría del Consejo de Administración para que comunique este acuerdo a la Gerencia General para su conocimiento y atención, así como proceda con la notificación de la respuesta a los correos señalados en cada misiva. ACUERDO FIRME.

CAPÍTULO V COMENTARIOS Y PROPOSICIONES DE LOS SEÑORES DIRECTORES

ARTÍCULO 1. Solicitud de informe sobre interposición de incidentes de nulidad y su estado actual, presentados por funcionarios contra los descensos de puestos en la CNFL

El señor Luis Guillermo Alán les recuerda que ahora en el mes de julio, este Consejo de Administración tiene que rendir un informe al Consejo Directivo del ICE relacionado a la denuncia que en su momento presentó el SITET, sobre los despidos con responsabilidad patronal, el ambiente de terror y todo este tipo de situaciones que se dieron en la compañía con relación al recurso humano.

En estos días se tuvo conocimiento de que han sido presentados varios incidentes de nulidad. De hecho, algunos ya los han resuelto. No obstante, sabe que se han presentado más recursos de incidentes de nulidad y es de sumo interés para este Consejo de Administración, tener esos insumos para efectos de poder presentarlos e incluirlos en el informe a presentar al Consejo Directivo del ICE. Entonces, su propuesta va en el sentido de solicitarle un informe a la Gerencia General donde se les actualice cuáles se han resuelto y cuáles no, en qué estado están y ojalá que lo resuelvan cuanto antes, porque es prioritario aclararlo y resolverlo toda vez que se tienen los dictámenes jurídicos que van en la misma línea, tanto los que emitió BDS como el que emitió la Asesoría Jurídica Empresarial, ambos fueron claros y contestes en el sentido de que en ninguno de los dos movimientos se había respetado el vivo proceso y menos la motivación. Su propuesta de acuerdo va en esa línea, solicitarle al gerente general rendir ese informe para la sesión del próximo lunes, pues se debe elaborar el informe a presentar a casa matriz.

El señor Rayner García agradece al señor Luis Guillermo Alán y muestra el apoyo a su propuesta, la cual, a su criterio, también goza del apoyo de este órgano colegiado



Consejo de Administración

4061008921243

en función de generar el informe y sus respectivos insumos, para poder presentarlo ante el Consejo Directivo de casa matriz.

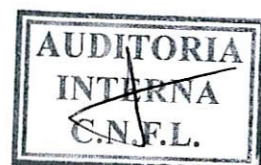
Con base en la propuesta realizada por el director Luis Guillermo Alán, el Consejo de Administración, por unanimidad y en firme emite el siguiente acuerdo:

Considerando que:

1. En el capítulo IV, artículo 1, de la Sesión Ordinaria Virtual, N. 2666, celebrada el 09 de abril del 2024, este Órgano Colegiado, en el acuerdo 3 punto II, solicitó se realizara un análisis jurídico a efecto de que se determine si se otorgó el debido proceso y se contó con la motivación como en derecho corresponde, de cada uno de los 12 movimientos de personal, de los descensos realizados en el 2023, por el señor Gerente de ese entonces, José Mario Jara Castro.
2. En la Sesión Extraordinaria Virtual N. 2674 celebrada el 22 de mayo del 2024, en el Capítulo III, artículo 3, se presentó ante esta instancia, el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica Empresarial N. 2201-0155-2024, de fecha 2024-05-13, en el que se concluyó en lo que interesa que:
 - No se cumplió el debido proceso en ninguno de los casos en estudio.
 - No se visualizó dictamen jurídico de previo, que dictaminara la correcta aplicación del fundamento jurídico
 - No se dio la debida motivación, la misma fue genérica y sin los estudios técnicos que la respaldaran.
 - Solo en el caso del señor Francisco Morera Sibaja se logró comprobar que el mismo no contaba con los atestados profesionales correspondientes.

En dicha Sesión Extraordinaria, se instruyó a la Gerencia General para que gire instrucciones a la Unidad Cultura y Gestión del Talento Humano, para atender las recomendaciones señaladas en el oficio elaborado por la Asesoría Jurídica Empresarial.

3. Este Consejo de Administración en el mes de julio del año en curso, en atención de un acuerdo del Consejo Directivo del ICE, debe comparecer ante ese Órgano Colegiado, a fin de rendir informe con relación a la revisión de lo actuado en consonancia con el ordenamiento jurídico y las acciones tomadas, a efecto de restablecer la paz laboral que se veía quebrantada por las diferentes acciones que estaba tomando la anterior Gerencia General.
4. Es de nuestro conocimiento, que a la fecha varios trabajadores que fueron afectados por los descensos realizados por la anterior Administración han presentado a la actual Gerencia General, los respectivos incidentes de nulidad,



alegando la violación del Debido Proceso y Derecho de Defensa que les fue conculcado, solicitando la nulidad de dichos movimientos.

5. A efecto de elaborar el informe indicado en el considerando 3, y comparecer a rendir cuentas ante el Consejo Directivo del ICE, es vital conocer con carácter perentorio, el estado actual de dichos incidentes.
6. El artículo 6, inciso oo), del Reglamento Interno del Consejo de Administración de la CNFL establece que es deber del Órgano Colegiado: "Aprobar o improbar mediante el acuerdo respectivo, los diferentes asuntos que constituyen el orden del día de la sesión sometida a su consideración. Asimismo, en el capítulo de proposiciones y comentarios, pueden acordar e instruir a la Administración para la atención de un asunto de interés".

POR TANTO, POR UNANIMIDAD ACUERDA:

ACUERDO 6.

- I. **Solicitar a la Gerencia General, presente en la sesión del próximo 10 de junio del 2024, un informe en el cual se indique cuales funcionarios han interpuesto los incidentes de nulidad en contra de los movimientos de descenso que fueron objeto, así como su resolución, o estado de los mismos.**
- II. **Instruir a la Secretaría del Consejo de Administración para que comunique el presente acuerdo a la Gerencia General para su conocimiento y atención. ACUERDO FIRME.**

Al no haber más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión al ser las diecinueve horas con cincuenta y ocho minutos.


Ing. Rayner García Villalobos
Presidente
Ing. Heylen Villalta Maietta
Secretaria